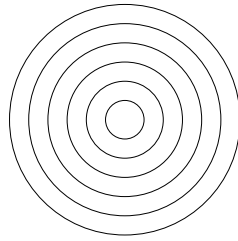


ORGANISMO PARA LA
PROSCRIPCIÓN DE LAS ARMAS
NUCLEARES EN LA AMÉRICA LATINA
y el CARIBE



DISTR.
GENERAL

S/Inf. 584
28 de marzo de 1995

CONFERENCIA GENERAL
Decimocuarto Periodo Ordinario de Sesiones
Viña del Mar, Chile, 28 al 30 de marzo de 1995

DECLARACIÓN DE LA REPRESENTANTE DE LA
REPUBLICA DE VENEZUELA

EXCMO. SR. JULIO CESAR MORENO LEON
Embajador en la Republica de Chile

Señor Presidente en primer lugar, quiero agradecer en nombre de mi país, la gentileza y la efectividad que el país sede de la República de Chile ha demostrado en la organización de este importante evento que contribuye de manera significativa al proceso de la búsqueda de la paz de la América Latina y del mundo.

Al dar nuestro saludo y nuestra solidaridad a todos los países representados en esta importante reunión, queremos hacer presente una vez más, nuestro testimonio de solidaridad con los esfuerzos que están llevándose adelante en todas las naciones de la tierra, a pesar de los graves conflictos que aún por razones de carácter social motivadas en las graves desigualdades económicas que constituyen una carga para la gran mayoría de los pueblos del mundo que presencian cómo, a pesar de acrecentarse la riqueza y el poder militar de las grandes potencias, se acrecienta igualmente la miseria, el atraso de las grandes mayorías de seres humanos que no han logrado todavía conseguir su condición de hombres dignos.

Por esta razón, nuestra presencia en esta reunión tiene una significación que se deriva de nuestra concepción de la historia, de nuestra visión del hombre al cual ponemos siempre como el eje y como el centro fundamental del desarrollo.

Queremos aportar algunas proposiciones a través de la comunicación que estamos construyendo en esta reunión de una manera amplia, queremos, dije, fijar la siguiente postura de nuestro país.

En primer lugar, Venezuela respalda la labor positiva desarrollada por OPANAL en el cumplimiento de los objetivos básicos del Tratado de Tlatelolco que se refieren a asegurar la ausencia total de las armas nucleares en los territorios de las Partes Contratantes, y a procurar establecer garantías para que dichas armas no sean utilizadas en contra de sus poblaciones mediante compromisos jurídicos contraídos por los Estados poseedores de armas nucleares.

En cuanto al punto 15, apartado "a", de la Agenda Provisional de Trabajo, la Delegación de Venezuela expresa su preocupación acerca de la intención de incursionar en el área de asistencia y cooperación técnica, por las implicaciones financieras que ello tiene y por la necesidad de evitar la duplicación de esfuerzos. Al respecto, debe tenerse presente que el Programa Arreglos Cooperativos para la Promoción de la Ciencia y de la Tecnología Nucleares en América Latina, ARCAL, tiene como misión justamente la misma que OPANAL pretende llevar adelante. Por las razones anteriores, se estima que el trabajo de OPANAL en la prestación de asistencia técnica debe ser la de gestionar la obtención de recursos o de fondos financieros que permitan al Organismo Internacional de Energía Atómica coordinar, sistematizar y ejecutar los proyectos definidos como de interés común para la región con lo cual se evita una duplicación de recursos y esfuerzos.

En relación al punto 18, apartado "a", relativo a la Recaudación de Cuotas, tomando en cuenta la necesidad de racionalizar el pago de cuotas y contribuciones, la Delegación de

Venezuela es contraria a que el excedente presupuestario que se presentó debido a la incorporación de Belice y de Brasil al OPANAL, sea asignado para gastos de funcionamiento del Organismo. Por el contrario, dicho excedente debe servir para reajustar cuotas que deben pagar los Estados Miembros.

En cuanto a la solicitud a la Conferencia General de que se apruebe el nombramiento de un Secretario General Adjunto, consideramos que su creación contribuye a la burocratización del Organismo e implica aumento de la carga presupuestaria, la Delegación venezolana considera inconveniente dicha propuesta.

Finalmente, queremos formular la siguiente proposición, que ya es conocida ampliamente por los Miembros de este Organismo, según la cual, la Conferencia de 1995 de Revisión y Extensión del Tratado de No Proliferación de las Armas Nucleares, de conformidad con las disposiciones del párrafo 2 del Artículo X del Tratado decide:

“Que el Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares continuará en vigor por un período adicional fijo en los mismos términos en que éste fue originalmente concluído”.

Es decir, que la anterior decisión significa que el Tratado se extiende por un período adicional de 25 años durante el cual tal como está establecido en el párrafo 3 del Artículo VIII se llevarán a cabo Conferencias de Revisión cada 5 años y al final del Período fijo adicional se convocará a una Conferencia para decidir sobre la extensión adicional del Tratado. Esta decisión será tomada como se prevé en el Artículo 10.2 por la mayoría de las Partes del Tratado.

Muchas gracias señor Presidente.